

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección Central.—Negociado 2.º

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 23 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Junio próximo, á las dos de su tarde, en la casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de papel, sobres y demás objetos de escritorio que sean necesarios en las oficinas centrales, calculando el coste en 6.500 pesetas, cuyo contrato empezará á regir el día siguiente de su adjudicación y terminará en 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado referido.

Las muestras y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Sección y Negociado expresados, de una á cinco de la tarde, los días no feriados anteriores al de la subasta, consistiendo ésta en la rebaja del tanto por ciento que en el importe mensual del suministro hagan los licitadores en sus proposiciones, refiriéndose precisamente á todas las clases mencionadas y aceptando sus precios.

El pago del servicio se efectuará en la Depositaria de fondos provinciales por mensualidades vencidas, en virtud de los justificantes que presente el rematante, después de comprobados debidamente.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán á su proposición la cédula personal del licitador y el resguardo expedido por la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, acreditando haber consignado en una ó en otra la fianza provisional de 325 pesetas en metálico ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, el precio de la co-

tización oficial del día en que lo verifique. En igual forma, hecha la adjudicación definitiva del remate y comunicada al interesado, constituirá en depósito 650 pesetas, á responder del cumplimiento del contrato.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación, sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del rematante.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid, el suministro de papel de cartas, sobres, besalmanos, para el servicio de las Oficinas centrales de la Corporación, cuyo consumo se calcula en 6.500 pesetas, el que suscribe se compromete á suministrar dichos artículos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, aceptando los precios marcados en la segunda condición y del importe á que ascienda el suministro en cada liquidación mensual hace la rebaja del tanto por ciento expresado en letra.

(Fecha y firma del proponente.)

Sesión de 11 de Abril de 1894

Presidencia del Sr. D. Eugenio C. España.

Señores que asistieron:

Ballesteros.—Blas.—Borrallo.—Cortina.—Diez González.—Fernández del Pozo.—Fernández Morales.—F. Pérez de Soto.—Fernández Shaw.—Gándara.—García Acevedo.—García Gordo.—Martín Corral.—Miranda.—Negro.—Pérez Negro.—Pl.—Romero.—Rosa.—Cocurera (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída el acta de la anterior.

El Sr. De Blas rogó al Sr. Presidente que antes de procederse á la aprobación del acta, le diga si hay número bastante de señores Diputados para deliberar.

El Sr. Presidente contestó afirmativamente.

El Sr. De Blas manifestó que en el acta de la sesión anterior hay una omisión de la que no culpa á la Secretaría por no contar con Taquigrafos, y además por tratarse de una sesión en que hubo varios incidentes y sería imposible enumerar todos ellos; que hay un punto en el acta que le conviene aclarar por la opinión que pueda tenerse, no sólo en la Corporación, sino fuera de ella; que el primer punto del acta en que explica el voto en contra de que al Sr. Pi le sea admitida la dimisión está bien; pero que respecto del segundo, expuso que los que como él pensaban, no tenían relación directa ni indirecta ni pacto de ninguna especie con ninguna otra fracción política, y entendían que la permanencia del Sr. España en el cargo de Presidente, era un obstáculo para la misión de las minorías monárquicas.

El Sr. Presidente manifestó que él en la sesión anterior sosteniendo su opinión, dijo que tenía pactos de agradecimiento con todas las minorías que le ayuden.

En votación nominal fué aprobada el acta, diciendo sí los 21 señores Diputados que figuran como asistentes á esta sesión.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, en uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del artículo 98 de la ley, acordándose lo siguiente:

Pasar á la Comisión de Personal los siguientes acuerdos:

Levantar la suspensión impuesta al Enfermero 2.º del Hospital provincial, D. Ramón Martínez.

Admitir la dimisión al Alumno interno de 1.ª clase de medicina de la Beneficencia provincial, D. José Calvo Romero.

Aprobar la propuesta del Tribunal de exámenes á las plazas de Alumnos internos de la Beneficencia provincial.

Admitir la dimisión al Alumno interno D. Julián Abram.

Suspender de empleo por abandono de destino á los Alumnos supernumerarios de farmacia D. Manuel Tello y Flores y D. Eleuterio Peiro Aparici.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial á fin de que la convocatoria á ope-

siciones para cubrir la vacante de Profesor de la clase de octavos de dicho Cuerpo, se ajuste á lo que previene el Reglamento aprobado por la Diputación en 15 de Julio de 1889.

Provisión de las vacantes que existían en las diferentes dependencias de la Excelentísima Diputación.

Admitir la dimisión al Alumno interno de 2.ª clase de medicina D. Juventino Morales.

Reponer en el cargo de Alumno interno de 2.ª clase de medicina á D. Joaquín Lorenzo López.

Idem id. id. á D. José Linares López.

Idem id. en la de 1.ª clase, de 150 pesetas, á D. Fernando de la Cruz Barragán.

Prorrogar por 15 días la licencia concedida al Vigilante nocturno del Palacio provincial, D. Felipe González.

Admitir la dimisión al Alumno interno de segunda clase de medicina de la Beneficencia provincial, D. Miguel Cantón Bueno, sin derecho á ingresar de nuevo en el Cuerpo.

Idem id. al de primera clase D. Juan del Río.

Idem id. id. D. Nicolás Tómez Toruel, Idem id. al Sacristán del Hospicio don Alejo Corral.

Decretar «Visto» en la instancia suscrita por D. Pedro Sáenz, en que solicita una plaza de Peón caminero.

Idem id. id. suscrita por D. Mariano Sanmartín.

Remitir con urgencia al Excmo. señor Gobernador el expediente personal de Don Ricardo Castellanos, Delineante de la Sección de Construcciones civiles, para resolver sobre la suspensión del acuerdo al proveer dicha plaza.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia los antecedentes que se ha servido reclamar del acuerdo de 8 del corriente, y causas que determinaron la adopción de dicho acuerdo.

Dejar sin efecto el nombramiento de Jefes de Laboratorio hecho en sesión de 8 del corriente, á favor de D. Isaias García Naya y D. Francisco Avilés Cruces.

Corrida de escala en el Cuerpo de Alumnos internos de medicina de la Beneficencia provincial.

Sin discusión fueron confirmados los siguientes acuerdos:

Hacienda.

Conceder á Doña María Dolores Fernández Mayoral, como viuda del aspirante á Oficial del Cuerpo Administrativo provincial D. Joaquín Delgado, dos pagas de toca, según costumbre.

Designando al vocal Sr. Negro y Rojo para que en representación de la misma asista al 7.º sorteo de obligaciones provinciales, fijando la hora de las dos de la tarde del día 15 del actual para su celebración.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia una circular para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, concediendo un plazo de ocho días á los Ayuntamientos á fin de que remitan los resúmenes generales de las operaciones realizadas durante el ejercicio de 1892 á 93, y las cuentas y balances del 1.º y 2.º trimestre del de 1893 á 94, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin haberlo verificado, se nombrarán agentes para que las formen de oficio.

Fomento.

Aprobar la cesión hecha por D. Heraclio Viñas á favor de D. Joaquín Ostolaza, de los derechos y obligaciones referentes al contrato celebrado para construir la carretera provincial de Fuentidueña de Tajo á Colmenar de Oreja por Villamanrique y declarar que no cabe interponer recurso alguno contra la Real orden de 11 de Enero próximo pasado.

El Sr. Ballesteros hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Disponer se manifieste al Alcalde de Morata, que solicita de la Corporación la plantación por cuenta de la misma de arbolado en la carretera de dicha villa á Perales de Tajuña, que no es posible acceder á tal pretensión por no haber crédito en el presupuesto provincial vigente.

Gobernación.

Pedir al Instituto del Doctor Balaguer doce tubos de linfa vacuna para remitirlos al pueblo de Villamanta, donde se han presentado algunos casos de enfermedad variolosa.

Terminado el orden del día, el Sr. Presidente dijo que antes de levantar la sesión, creía de su deber dedicar un cariñoso recuerdo á la memoria de un antiguo funcionario, que en vida se llamó D. Manuel Saiz de Quejana y que desempeñó el cargo de Director del Hospital provincial con una integridad de carácter, celo é inteligencia, que mereció unánimemente el aprecio de cuantos le conocieron; y ruega á la Diputación se consigne el sentimiento por tal desgracia, así como sabiendo que ha fallecido desprovisto completamente de bienes de fortuna, se acuerde en atención á los buenos servicios que prestó, satisfacer los gastos que origine el entierro, como se ha hecho en casos análogos, con cargo al capítulo de imprevistos.

Hecha la pregunta correspondiente, así se acordó por unanimidad.

El Sr. Presidente dijo que no habiendo asuntos que fijar en el orden del día de mañana, ruega á la Diputación manifieste si se avisará á domicilio, interesando de la Comisión de Hacienda que cuantos antes presente el proyecto de presupuesto ordinario.

El Sr. De Blas dijo que por la situación en que se encuentra la Corporación no había hecho antes una aclaración por si se entendía como mortificación ó voto de censura, y hecha esta salvedad, debe manifestar que la Comisión de Hacienda

se ha encontrado con el obstáculo, para terminar el proyecto de que la de Beneficencia no ha despachado aun la parte correspondiente; pero que si en el día de hoy remitiese esta Comisión los datos necesarios, se enviarían inmediatamente para su impresión á la imprenta del Hospicio, y pasado mañana podría presentarse el presupuesto á la discusión y aprobación.

El Sr. Ballesteros dijo que la Comisión de Beneficencia había hecho cuanto le ha sido hábil, y ofrece en nombre de la misma remitir á la de Hacienda los datos que interesa.

Acto seguido se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Corecuera.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

La Compañía arrendataria de Tabacos, ha nombrado con fecha 10 del corriente, Inspector de la Renta del Estado en esta provincia á D. Eduardo Moreno, y habiendo sido confirmado el indicado nombramiento por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público.

Madrid 28 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, José Santos.

AYUNTAMIENTOS**Cadalso**

El día 4 de Junio próximo venidero, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, la segunda subasta en un solo remate de los derechos de consumos sobre los vinos durante el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 275 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Alcazar.

Camarma de Esteruelas

La matrícula industrial de esta villa para el año de 1894 á 1895, se halla terminada y expuesta al público, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuyo término se oirán cuantas reclamaciones se formulen contra su confección.

Camarma de Esteruelas 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, D. O. Antonio Román.

Ciempozuelos

Habiéndose declarado desierta la subasta del suministro de aceites que durante el año económico de 1894 á 95 sean necesarios para el alumbrado público y faroles de serenos, el Ayuntamiento ha acordado se celebre otra segunda, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 10 de Junio próximo y hora de las nueve de su mañana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Ciempozuelos 26 Mayo 1894.—El Alcalde, Francisco López.

En vista de no haberse presentado licitador alguno á la subasta de los derechos de la Casa Matadero, correspondiente al año económico de 1894 á 95, el

Ayuntamiento ha acordado se celebre otra segunda el día 10 de Junio próximo y hora de las nueve y media de la mañana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Ciempozuelos 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco López.

El día 10 de Junio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, la subasta del suministro de cebada y paja, que durante el año económico de 1894 á 95 sean necesarias en esta villa, á las fuerzas del Ejército y Guardia civil.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal. Ciempozuelos 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Francisco López.

Garganta

El domingo 3 del próximo mes de Junio tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, de once á doce de su mañana, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el año 1894 á 95, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores en esta primera subasta, queda anunciada la segunda para el domingo siguiente, diez de Junio, á la misma hora, sitio y bajo el mismo tipo y pliego de condiciones.

Garganta 24 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Ambrosio Ubero.

Gascones

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día 17 de Junio próximo, á las doce de su mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este pueblo los remates de los artículos de consumos de vino, aceite, aguardiente y carnes, conventa exclusiva en la venta al por menor y los artículos de jabón, vinagre, cereales y sal con venta libre, para el año económico de 1894 á 95, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de los remates.

Gascones á 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Patricio Martín.

Humanes de Madrid

Por acuerdo del Ayuntamiento y sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se arriendan en pública subasta, y á venta libre, todos los derechos de consumos de esta villa para el venidero año económico de 1894 á 95, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día 10 de Junio á las doce de la mañana.

Lo que se hace saber al público llamando licitadores.

Humanes de Madrid, 25 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Juan Hernández.

Miraflores de la Sierra

Se halla concluido y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, el presupuesto municipal de esta localidad y que ha de regir en la misma durante el próximo año económico de 1894 á 95, durante cuyo término puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas, bajo

el concepto, que pasado sin verificarlo, no serán oídos.

Miraflores de la Sierra, 27 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Marceliano Arroyo.—D. S. M. Rufino Osate, Secretario.

Nuevo Baztán

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se sacan á pública subasta los ramos de consumos que comprenden la facultad á la exclusiva, é igualmente los de venta libre para el ejercicio económico de 1894 á 95, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate.

Las subastas tendrán lugar el día 12 del próximo Junio en la Sala Consistorial, desde las diez de su mañana á doce de la misma.

Nuevo Baztán 30 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Sebastián Hernández.

Redueña

Por término de ocho días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, formado para el próximo año económico de 1894 á 95, á fin de que, examinado por cuantas personas gusten hacerlo, formulen contra el mismo las objeciones que consideren oportunas.

Redueña 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde Presidente, Mariano Velasco.

San Martín de la Vega

Dictaminada por el Síndico y fijada definitivamente por el Ayuntamiento, la cuenta de fondos municipales de esta villa correspondiente al año económico de 1892-93, se halla expuesta al público por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley municipal.

San Martín de la Vega 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Celedonio Guijarro.

San Martín de Valdeiglesias

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante una de las dos plazas de Médicos cirujanos de esta villa, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagaderas por meses vencidos y con obligación de asistir á 162 familias pobres. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en término de veinte días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. El contrato durará cuatro años y se preferirá para cubrir dicha plaza al solicitante que reúna mayores méritos.

San Martín de Valdeiglesias 28 Mayo de 1894.—El Alcalde, Andrés Alvarez.

Valdemaqueda

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula industrial correspondiente á esta villa por término de ocho días.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los industriales y formule sus reclamaciones dentro de dicho plazo.

Valdemaqueda 28 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Domingo Lobato.

Vallecas

En los días 3 y 10 de Junio próximo, de diez á once y media de sus respectivas mañanas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de esta Villa la subasta del peso y medida de uso voluntario para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 4.084 pesetas, la del derecho de degüello de carnes de hebra bajo el tipo de 14.092,67 y la del derecho de reses de cerda bajo el de 4.127,67.

Lo que se anuncia en el **BOLETÍN** afín de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Vallecas 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Enrique Sacristán.

Villamantilla

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se saca á pública subasta, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo de los derechos de consumo de esta villa, con venta libre y exclusiva que determina la instrucción para el próximo año económico de 1894-95.

El importe de los derechos y recargos autorizados es el siguiente:

	Pesetas	Cénts.
Cupo de consumos.....	1.116	00
Recargo municipal del 100 por 100.....	1.116	00
3 por 100 de premio de cobranza.....	33	48
Cupo por sal.....	139	50
3 por 100 de premio de cobranza.....	4	18
Cupo por alcoholes.....	139	50
Recargo municipal del 100 por 100.....	139	50
3 por 100 de premio de cobranza.....	4	18
Total.....	2.692	34

La citada subasta tendrá lugar el día 10 de Junio de diez á doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, con sujeción al pliego de condiciones, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villamantilla 26 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Valentín Zamorano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

El Procurador D. Pedro Gauna y García, á nombre y con poder de D. Dionisio García Prieto, ha acudido al Tribunal provincial Contencioso administrativo, interponiendo recurso contra una resolución del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, que confirmó con el acuerdo del Ayuntamiento de Valdemorillo, haciendo responsable al García Prieto, de 1.391 pesetas, 82 céntimos, datadas indebidamente en la cuenta especial por encabezamiento de consumos del año 1888 á 1889.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 14 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el asunto, y quisieren coadyugar en él á la administración.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—Licenciado, Rafael Gómez Robledo. 4

Audiencias provinciales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Antonio Parada Huerta y otros por falsificación y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto, con fecha 23 de Abril, señalando el día 2 de Junio y hora de las doce en punto de su mañana para dar co-

mienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Manuel Navarro, Valentín Ruiz, Felipe Andrés Carrasco, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Mayo de 1894.—El Oficial de Sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Lorenzo del Río Yeste, primer Teniente del primer batallón del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Juez instructor del expediente seguido de orden superior contra el soldado de la primera compañía del primer batallón del mismo Manuel Fortuny Llobert, en averiguación de los motivos que tuvo para ausentarse de su residencia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del primer batallón del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Manuel Fortuny Llobert, natural de Horta provincia de Tarragona, hijo de Martín y de Basilia, soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba regular, color sano, producción buena; señas particulares, una cicatriz en la frente, y de un metro 668 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en el cuartel de María Cristina á mi disposición, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Fortuny Llobert, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 26 de Mayo de 1894.—Lorenzo del Río.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en expediente promovido por D. Eduardo García Puelles, natural y vecino de esta Corte, hijo legítimo de don Tomás Esteban García, natural de Alicante, y de Doña Dolores Puelles, natural de Caracas, se solicita que siendo conocido por el apellido de Puelles más que por el de García que es el paterno, se adicione con el de Puelles formando uno solo ó sea García-Puelles, con el objeto de que el día de mañana puedan continuar sus hijos algunos de los negocios á que en la actualidad se dedica ó pueda

dedicarse, evitando los perjuicios que pudieran irrogárseles; y en su virtud, se anuncia dicha pretensión por medio del presente á fin de que dentro del término de tres meses, contados desde la publicación del presente, puedan presentar su oposición cuantas personas se crean con derecho á ello; bajo apercibimiento de que transcurrido el citado término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—V.º B.º: Martín.—El actuario, Rafael Valdivieso. 5

CONGRESO

En las diligencias que en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso y Escribanía del infrascrito actuario, sigue D. Felipe Argumosa y Gómez, sobre que se declare heredero de su sobrina carnal Doña María Argumosa y Gancho, se ha acordado llamar por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan en repetido Juzgado, sito en el edificio núm. 1 de la calle del General Castañón, á reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—El Escribano, Agapito Gil Manrique.

INCLUSA

Por acuerdo del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el expediente formado para ejecución de los artículos 31 y 32 de la Ley del Jurado, se ha señalado el día 5 de Junio próximo, á la una de la tarde, en la audiencia pública de dicho Juzgado, para proceder al nombramiento por sorteo de los vocales que, como mayores contribuyentes por territorial é industrial, han de componer la Junta del distrito, determinada en el primero de los artículos citados; y se anuncia por el presente, que se insertara en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia, con tres días de anticipación al señalado.

Madrid 28 de Mayo de 1894.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—El Secretario de gobierno, Félix Ontiveros.

CHINCHÓN

D. Mariano Mijola y Puerta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de esta fecha, dictada en el expediente de solvencia del procesado Juan José Insua Castro, en causa por lesiones, se sacan á primera subasta las fincas embargadas á dicho procesado, la que se verificará el día 25 de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Arganda del Rey, que son las siguientes:

1.ª Una viña tinta, hoy erial, sin cepas, en dicho término de Arganda del Rey y sitio Labajos, que tenía 1.000 cepas y 59 marras, linda por Oriente otra de Rufino García, hoy sus herederos, Mediodía D. Antonio Rinconada, Poniente Juan Antonio Sáez, y Norte Cerros Concejiles, tasada en 75 pesetas.

2.ª La mitad de otra viña blanca, en el camino de Morata, hoy erial, sin cepas, de haber 2.841 cepas, 107 marras y 42 olivas, de las que hay que deducir 300 cepas de la hoyra, de las que correspondían á esta mitad 300 cepas ó sitios; linda con D. Manuel García, Mediodía Doña Pilar

Vasconi, Poniente herederos de Javier Milano y Norte Pedro Antonio Milano, tasada en 50 pesetas.

3.ª Una tierra de pan, llevar en dos fanegas y media, en referido término como las anteriores y sitio llamado Cuesta del Galope; linda con cerros, camino ó expresada cuesta y herederos de Matías Milano, tasada en 200 pesetas.

4.ª Otra tierra de pan llevar en el mismo término, y sitio donde dicen Valdeparaiso, de una fanega y seis celemines; linda D. Pablo Rianza y cerros. Tasada en 25 pesetas.

5.ª Otra tierra de pan llevar en su dicho término y sitio del Campillo, de haber una fanega y seis celemines; linda Justo Sanz y Félix Sanz.

Las dos fincas, ó sean esta y la anterior están eriales. Tasada esta en 50 pesetas.

Previsiones

- 1.ª Que no existan títulos de propiedad.
- 2.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.
- 3.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.
- 4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, y
- 5.ª Que acto continuo del remate se devolverán á los respectivos dueños sus consignaciones, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Chinchón á 25 de Mayo de 1894.—Mariano Mijoler.—El actuario, Juan Escanellas.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto cuyo nombre, apellido, naturaleza y vecindad se ignoran, de unos cincuenta y tres años de edad, de estatura alta, grueso, color bueno, con la cara afeitada, pelo canoso y rubio, vestido con boina azul, cazadora de tricot negra, chaleco de la misma clase y color, pantalón negro con pintas blancas de paño muy viejo y alpargata blanca cerrada, que en la tarde del 22 de los corrientes llegó á esta villa y posada de Patricio Panadero, de la que se ausentó en la noche del mismo día, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye contra Antonio García y López, por haber encontrado en su poder dos caballerías sin documento justificativo de su adquisición, bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 23 de Mayo de 1894.—Santos García y López.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

Don Santos García y López, Juez de instrucción de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al dueño ó dueños de una yegua cerrada pelo negro, manchas blancas en los costillares, tuerta del ojo izquierdo, y una jaca

cerrada, como de seis cuartas, lunetas blancas de mataduras en el lomo y costillares, pelo castaño, tuerta del ojo izquierdo y calzada de la pata derecha, que el día 22 de los corrientes fueron encontradas en una de las pesadas de esta Villa, en poder de Antonio García y López, que las conduca sin documento que justifique su legítima adquisición, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con los documentos que lo justifique á prestar la conducente declaración, bajo apercibimiento de que transcurrido sin verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalearnero á 23 de Mayo de 1894.—Santos García y López.—Por Mandato de S. S., José de la Morena.

Juegados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Roldán, de veintiocho años, electricista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Martín y Cereceda, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Tiburcio Lara Abad, de veintinueve años, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo 1894.—V.º B.º—Martín.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alejandro Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á José López Rodríguez, de cincuenta y siete años, natural de Santa María de Balcoy, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle de Jesús y María, 14, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Mayo de 1894.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. D. José Alejandro Ballester, Juez municipal accidental del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Burgos Moya, de cuarenta años, natural de Baza, provincia de Granada, transeunte, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en e

mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Mayo de 1894.—V.º B.º—Aleixandre.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

VALLECAS

D. Felipe Alvarez López, Juez municipal de esta villa de Vallecas.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán á la instancia, certificación de nacimiento, de buena conducta y demás documentos que crean necesarios que acrediten su aptitud, debiendo advertirse que es incompatible con el cargo de Secretario del Ayuntamiento.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Vallecas 26 de Mayo de 1894.—Felipe Alvarez.—El Secretario interino, Juan Francisco Mendiola.

Junta de Patronos del Hospital hidrológico de Carlos III en Trillo.

Beneficencia general.—Temporada de baños.

Hallándose próxima la apertura oficial de estos baños, cuya temporada es desde 15 de Junio á 15 de Septiembre, y con el fin de que los pobres de solemnidad del Reino puedan utilizar el Hospital balneario minero-medicinal de Carlos III en Trillo, al propio tiempo que evitar los abusos que pudieran cometerse prestando aquellos auxilios á otras personas distintas de las que fué la voluntad del regio fundador, por contar con recursos suficientes para pagar los servicios médicos y uso de aguas y baños del indicado Establecimiento, consagrado á los verdaderamente pobres, esta Junta de patronos ha creído oportuno, fundada en las disposiciones del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, reproducir y consignar los requisitos necesarios que los pobres de solemnidad y asilados en establecimientos benéficos sostenidos por fondos del Estado, provinciales ó municipales deben acreditar para su ingreso en el referido Hospital, cuyo expediente, que ha de ser presentado ante el Médico-Director facultativo por los interesados al tiempo de ser reconocidos, contendrá los documentos siguientes:

1.º Certificación facultativa que compruebe la enfermedad del paciente; tiempo que viene padeciéndola; haber sido recomendado al enfermo el uso de dichas aguas, y tenerle el facultativo titular inscrito en su padrón ó lista respectiva como pobre de solemnidad para la asistencia gratuita.

2.º Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de su vecindad, sellada y visada por la Alcaldía, haciendo constar: Primero: oficio ú ocupación del enfermo, ó del cabeza de familia en su caso. Segundo: hallarse comprendido en la clasificación de pobres de solemnidad hecha por el Ayuntamiento para la asistencia gratuita de Beneficencia municipal. Tercero: si va socorrido por alguna corporación ó asociación bené-

fica, y caso afirmativo, con qué cantidad.

A continuación de esta certificación, informará el Fiscal municipal sobre la certeza de los hechos consignados.

3.º Si el enfermo procede de algún Hospital del Reino á otro establecimiento benéfico, bastará para su ingreso en el de Trillo la certificación facultativa prevenida en el núm. 1.º, no omitiéndose la circunstancia de hallarse asistido en el Establecimiento como pobre.

4.º A fin de que esta clase de bañistas puedan tener ingreso á su llegada en el Hospital hidrológico de Trillo y estar convenientemente asistidos, por ser limitado el número de camas, los Directores de Hospitales y demás Establecimientos que hayan de mandar pobres, lo comunicarán con la debida anticipación al Médico-Director de los baños, consignando el número de enfermos de cada sexo, para que, poniéndose éste en relación con aquéllos, designe el día que corresponde su ingreso y cuanto al servicio facultativo de los citados bañistas sea pertinente.

Las precedentes disposiciones, además de insertarse en el Boletín oficial de esta provincia, el Patronato ruega y espera que los demás Sres. Gobernadores lo hagan público en las suyas respectivas, recomendando eficazmente á las autoridades y funcionarios llamados á expedir las certificaciones de que va hecho mérito, la mayor escrupulosidad respecto á la pobreza de los que han de recibirse en dicho Hospital, para evitar la subsiguiente responsabilidad criminal, si de la comprobación apareciesen datos inexactos, responsabilidad que la Junta de Patronos se halla decidida á hacer efectiva, procurando cortar toda clase de abusos, cumpliendo con su benéfica misión de que se realice la voluntad del fundador del Hospital, acogiendo y disfrutando de sus prodigiosas aguas los pobres de solemnidad y demás asilados en el modo y forma que sus derechos reconocen las leyes y reglamento citado al principio de esta circular.

Guadalajara 18 de Mayo de 1894.—El Vicepresidente, Felipe Lamparero.—El Vocal Secretario general, Manuel María Valles.

Laboratorio central y Depósito de Medicamentos de Sanidad militar Intervención.

El Comisario de Guerra, Interventor del Laboratorio central de Sanidad militar.

Hago saber que debiendo procederse á la contratación por subasta pública de los envases y efectos de utensilio de cristal, vidrio, loza, porcelana, barro, hierro, acero, cobre, latón, zinc, hoja de lata, etcétera, necesarios para el servicio de este Establecimiento durante el año económico de 1894 á 95, se convoca por el presente anuncio á pública licitación, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La subasta se celebrará en el Laboratorio central de Medicamentos, sito en este Corte, calle del Conde Duque, número 42, el día 4 de Julio próximo, á las diez de su mañana, y en dicho Establecimiento se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y precios límites todos los días no feriados de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

2.º El acto se verificará con los requisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y con suje-

ción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobados para dicha subasta, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación de este anuncio y que, acompañadas de las correspondientes cartas de pago y cédulas personales, presentarán los licitadores con la debida anticipación y en pliegos cerrados á la Junta de subasta del Laboratorio.

Madrid 29 de Mayo de 1894.—Andrés Pitaroh.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y domiciliado en..., con cédula personal de... clase, número..., enterado del anuncio de subasta publicado en el núm... del BOLETÍN OFICIAL de..., del día... de... y de los pliegos de condiciones según los cuales ha de contratarse el servicio del suministro de envases y efectos de utensilio que se necesitan en el Laboratorio central de Sanidad militar durante el año económico de 1894 á 95, se comprometo á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en los pliegos citados por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Ministerio de Gracia y Justicia Dirección general de Establecimientos penales

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta por tiempo de cuatro años el suministro de víveres para los confinados en los Establecimientos penales de San Agustín y San Miguel de los Reyes de Valencia y sus enfermerías, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar simultáneamente en este Centro Directivo y en el local que designe el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Valencia, el día 30 de Junio, á las dos de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que se publica en la Gaceta de Madrid.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el citado penal de San Agustín, tiene 632 plazas y el de San Miguel 1.662 y que el suministro dará principio en ambos Establecimientos, el día 1.º de Septiembre del corriente año.

Madrid 21 de Mayo de 1894.—El Director general, Antonio Barroso y Castillo.—Es copia.—El Director general, Barroso.

Décimocuarto Tercio de la Guardia civil

Comandancia del Sur.—Juzgado de instrucción.

Habiéndose dispuesto por la Superioridad, se adquiriera un local en donde se aloje la fuerza del Cuerpo que en la actualidad se encuentra en el barrio del Puente de Segovia, calle de Santa Ursula, número 9, se invita por el presente á los propietarios que tengan fincas en el referido barrio, y con preferencia las que se encuentran á la altura de la señalada con el núm. 34 de la carretera de Extremadura, para que presenten sus proposiciones en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cuya fecha se dará por terminado; las proposiciones que se presenten se arreglarán en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el cuarto de conferencias de Señores Oficiales de esta Comandancia, plaza del Duque de Alba, á disposición de cuantas personas deseen enterarse de él, haciéndose presente que no se admitirán proposiciones que no estén conformes con el citado pliego.

Madrid 27 de Mayo de 1894.—El Jefe instructor, Manuel González García.

MADRID: 1894.—Eco. Tip. del Hospicio.